EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO S.A.

Cliente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1083 de 2022

(Numeración ENTerritorio 222006)

DOCUMENTO DE INVITACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ICM-033-2024

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DIECIOCHOAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO

Numeral 34. Manual de Contratación ENTerritorio

ABRIL DE 2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL 7

1.1. OBJETO DEL PROYECTO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL PRESUPUESTO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 7
1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 8
1.3. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN 9
1.4. ADENDAS 9
1.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 10
1.6. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS 10
1.7. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS 10
1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10
1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 11
1.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 11
1.11. REGLAS DE SUBSANACIÓN 11
1.12. EVALUACIÓN DE OFERTAS SECUNDARIAS 12
1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO 13
1.14. POTESTAD VERIFICATORIA 13
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 14
1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 17
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTO DE INVITACIÓN 17
1.18. RETIRO DE LA OFERTA 18
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 18
1.20. IDIOMA 19
1.21. INFORMACIÓN INEXACTA 19
1.22. CONFLICTO DE INTERÉS 19

CAPITULO II - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 21

CAPÍTULO III - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22
3.2. APODERADO 22
3.3. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA 22
3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 23
3.5. OFERTAS PARCIALES 23
3.6. OFERTAS ALTERNATIVAS 23
3.7. LIMITACIÓN MIPYME 23

CAPÍTULO IV - DOCUMENTOS JURIDICOS Y SU VERIFICACIÓN 24

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 24
4.2. APODERADO 25
4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 25
4.3.1 PERSONAS NATURALES 25
4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS 26
4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 26
4.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 27
4.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 27
4.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL 28

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS 28
4.9. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 28
4.10. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS 28
4.11. FORMATO PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS 29
4.12. LISTAS VINCULANTES 29
4.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM 30
CAPÍTULO V - DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE 31
5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA 31
5.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL SOCIAL (MÁXIMO 60 PUNTOS) 33
5.1.2. MEJORAMIENTO PERFIL DEL "TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL" (MÁXIMO 25 PUNTOS) 34
5.1.3. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESIONAL SOCIAL y TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL. 35
5.1.4. ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL SOCIAL Y TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL. 35
5.1.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL SOCIAL Y TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL 37
5.1.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 15 PUNTOS) 31
CAPITULO VI. OFERTA ECONÓMICA. 39
6.1.1. CRITERIOS DE DESEMPATE 41
CAPÍTULO VI - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS 50
CAPÍTULO VII - GARANTÍAS 51
7.1 GARANTÍAS 51
7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 51
7.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 51
7.1.3. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA 52
CAPÍTULO VIII - ORDEN DE SERVICIO Y CLAUSULAS ADICIONALES 54
8.1. ORDEN DE SERVICIO 54
CAPÍTULO IX - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 55
9.1. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS 55
CAPITULO X - ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 65
10.1 ANEXOS 65
10.2 FORMATOS 65

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este Documento de Invitación y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección de ENTerritorio, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos en el documento Análisis de Riesgos.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar, establecidas en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en este Documento de Invitación y sus anexos.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de los documentos que la requieran.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la oferta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente Documento de Invitación.

7. Suministre toda la información requerida a través del Documento de Invitación y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE) establecido para el proceso de selección.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento, para la elaboración de su oferta.

10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la oferta en la plataforma Secop II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.

11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma Secop II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de ENTerritorio, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que en su condición de oferente, con la sola presentación de su oferta, autoriza a ENTerritorio a verificar toda la información que en ella se encuentre.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13. La presentación de la oferta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Documento de Invitación está completo, es compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por ENTerritorio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía.

15. Para poder presentar oferta para el presente proceso es necesario estar previamente registrado en el Secop II. Los oferentes singulares en calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el Secop II. **Nota**: Se recomienda a los oferentes que los mensajes y observaciones que remitan lo hagan desde el usuario mediante el cual se registraron para presentar la oferta.

16. Para poder presentarse como oferente plural en el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el Secop II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el Secop II

17. Cuando la oferta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el oferente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el oferente presente el **Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales.**

18. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma Secop II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico, **no serán tenidos como válidos en el marco del proceso**.

19. La oferta debe ser presentada en la plataforma del Secop II. En consecuencia, es responsabilidad del oferente el conocimiento, manejo y uso de la plataforma.

20. En caso de indisponibilidad del sistema Secop II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, ENTerritorio procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los oferentes mediante la página web de ENTerritorio: http:// /www.enterritorio.gov.co. En tal caso, la entidad pondrá a disposición de los interesados, el correo electrónico procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co

21. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011, son *"Deberes de las personas*. Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los siguientes deberes: (…) 4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos". En consonancia con lo anterior, el numeral 1° del ibidem dispone: *"Deberes de las autoridades en la atención al público*. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DEL PROYECTO, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL PRESUPUESTO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del proyecto, plazo de ejecución, presupuesto y lugar de ejecución del presente Proceso de Selección, se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo de ejecución de la orden de Servicio	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar de ejecución de la orden de Servicio
"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DIECIOCHOAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".	El plazo previsto para la ejecución de la Orden de servicio es de OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($495.602.037,83), incluido IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.	El programa de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico se ejecutará en el Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

El objeto se desarrollará a través de una (1) orden de servicio.

En el marco de la Orden de Servicio se desarrollarán las siguientes actividades:

Actividad 1: Chequeo y validación de diseño de los prototipos de obras según el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10.

Actividad 2: Diagnóstico, validación preliminar, concertación de la intervención y planeación de la intervención.

Actividad 3: Ejecución de las obras de las conexiones intradomiciliarias y domiciliarias de acueducto y alcantarillado, acta de entrega y recibo de las obras.

Actividad 4: Plan de Gestión Social para la ejecución de las actividades 1, 2 y 3.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se intervendrán los barrios en el Municipio de Sucre, Departamento de Sincelejo, de conformidad a la priorización que será suministrada al Contratista, controlando el monto agotable asignado al municipio; de ser necesario se podrán priorizar con la Alcaldía Municipal nuevos barrios y/o sectores que cumplan con los criterios normativos establecidos; previa aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual será notificada por ENTerritorio al contratista.

La estimación de intervenciones para en el Municipio de Sucre, Departamento de Sincelejo se describe a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BARRIO	INTERVENCIONES ESTIMADAS
SUCRE	SINCELEJO	EL POBLADO	97
		BERTIOMAR	284
		17 DE SEPTIEMBRE	139
		INCLUSINES ESTIMADAS	80
Total, intervenciones			600

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

ENTerritorio publicará en el Secop II la totalidad de los documentos relacionados con el proceso y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y oferentes.

Las respuestas que brinden los oferentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **ENTerritorio** deberán **hacerse únicamente en la plataforma del Secop II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, **sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo**, es decir, en los términos previstos en el cronograma del presente proceso.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso ENTerritorio atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Dicha solicitud deberá:

a. Contener el número del Proceso de Selección
b. Dirigirse al Proceso de Selección.
c. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso.

Las respuestas emitidas por ENTerritorio a las comunicaciones recibidas, serán publicadas a través de la plataforma Secop II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma Secop II. Para ello deberán suscribirse al proceso de selección en la plataforma web del Secop II.

Nota 1: Los documentos que sean de carácter confidencial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, deberán adjuntarse a la oferta de manera independiente, de igual forma, aquellos que sean objeto de subsanación y que se les deba dar trato confidencial, deberán adjuntarse a través de un mensaje independiente, lo anterior, con la finalidad de poder marcar dichos

documentos como confidenciales al momento de publicar las ofertas o incluir los documentos adjuntos como efecto de la subsanación a las ofertas, es responsabilidad de los oferentes el cargue de los documento, por lo tanto de no ser cargados los documentos de manera independiente, ENTerritorio no podrá marcar en Secop II dichos documentos como confidenciales al momento de dar publicidad a las ofertas.

1.3. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN

Las observaciones al Documento de Invitación se realizarán en los términos establecidos en el Cronograma y solo se darán respuesta a las formuladas dentro de la plataforma Secop II.

Las respuestas de aclaración emitidas por ENTerritorio en los medios dispuestos para ello a las preguntas formuladas por los oferentes o interesados, son de carácter exclusivamente ilustrativo y, por consiguiente, no pueden modificar, adicionar, complementar o de manera alguna alterar lo consignado en el Documento de Invitación, ya que estás respuestas no forman parte del presente documento ni sustituyen estos Documento de Invitación. Las modificaciones a los Documento de Invitación, solo se realizarán conforme lo establecido en el numeral 1.4. ADENDAS del presente documento.

Nota: ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, CONTRADICCIÓN, DEBIDO PROCESO, PUBLICIDAD, ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, ENTRE OTROS, ENTerritorio DARÁ RESPUESTA ÚNICAMENTE A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UN INTERESADO DESPUÉS DEL TÉRMINO FIJADO POR ENTerritorio SE CONSIDERAN EXTEMPORÁNEAS; SIN EMBARGO, ENTERRITORIO LE DARÁ TRATAMIENTO DE DERECHO DE PETICIÓN Y RESPONDERÁ LAS MISMAS POR ESCRITO, EN LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ART 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.4. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, ENTerritorio podrá realizar Adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

ENTerritorio puede modificar el Documento de Invitación únicamente a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, previa motivación de la dependencia solicitante o la Subgerencia de Operaciones, las cuales serán comunicadas en el Secop II a todos los interesados. Estas se podrán expedir hasta UN (1) día hábil antes del cierre, evento en el cual podrá prorrogarse la fecha del cierre. Se podrán expedir adendas para la modificación del cronograma antes y después de la fecha de cierre del proceso.

Adicionalmente se podrán expedir adendas posteriores al cierre solamente para modificar el cronograma del proceso.

Nota: La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles.

1.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha de publicación del Documento de Invitación y la suscripción de la Orden de Servicio o en su defecto del Acta de Declaratoria de Fallida, según corresponda.

1.6. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso, **únicamente los proveedores preseleccionados, en el Instrumento Comercial Marco INA-003-2023 e INA-006-2023 a la fecha de publicación del proceso,** podrán presentar sus ofertas secundarias, de acuerdo con las siguientes reglas:

El oferente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la oferta.

Las ofertas deberán ser presentadas por los oferentes por medio de la plataforma de contratación Secop II, para ello deberán registrarse a la plataforma y buscar el proceso de contratación filtrando la búsqueda a ENTerritorio, bajo el proceso de selección No. **ICM-033-2024.**

Para presentar sus ofertas, los oferentes deberán seguir la Guía para presentar ofertas en el Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las instrucciones establecidas en la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage =es-O&Page=login&Country=CO.

Las ofertas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar ofertas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso.

1.7. CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Una vez llegado el plazo señalado para la presentación de ofertas, ENTerritorio a través de la plataforma Secop II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación.

La plataforma del Secop II será la constancia de ello, se publicará la lista de oferentes del proceso en la plataforma Secop II. ENTerritorio verificará en la garantía de seriedad de la oferta el número de la garantía, el objeto o número del proceso.

1.8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81101500	F. Servicios	81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería civil y arquitectura
80101600	F. Servicios	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos
80101500	F. Servicios	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	15– Servicios de consultoria de negocios y administración corporativa.
83101500	F. Servicios	83- Servicios Publicos y servicios relacionados con el sector público	10-Servicios Publicos	15- Servicios de acueducto y alcantarillado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.9. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

ENTerritorio, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Rubro	Fuente	Concepto	Valor CDP
CDP2024-004496	18/03/2024	21901011	001011 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	$495.602.037,83

1.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de ENTerritorio mediante el código No. 679

1.11. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en la plataforma Secop II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Documento de Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, ENTerritorio deberá solicitar a los Oferentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Los oferentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar **dentro del término de traslado del Informe de Evaluación y solicitud de aclaraciones del Comité Evaluador,** conforme a lo establecido en el presente documento.

En el evento en que ENTerritorio no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido, podrá requerir al Oferente en el oferentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar dentro del término de traslado del Informe de Evaluación y solicitud de aclaraciones del Comité Evaluador, otorgándole termino razonable con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, ENTerritorio ajustará el cronograma a través de adendas.

Todos aquellos requisitos establecidos en la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Oferentes desde la presentación de la oferta.

Nota: Los requisitos no necesarios para comparar las ofertas serán todos aquellos que no sean susceptibles de asignación de puntaje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.12. EVALUACIÓN DE OFERTAS SECUNDARIAS

Superada la etapa de evaluación de las ofertas, se emitirá **Informe de Evaluación y solicitud de aclaraciones del Comité Evaluador** conjuntamente a la solicitud de subsanar o aclarar, cuando aplique.

El informe se publicará en el Secop II, y se dará traslado por el término establecido en el cronograma, para que los interesados presenten aclaraciones y observaciones a este informe.

El Comité Evaluador presentará el **Documento de Respuesta a Observaciones y/o Aclaraciones e Informe de Recomendación** al Ordenador del Gasto o su delegado sobre la mejor oferta para la Entidad, el cual será publicado en el Secop II.

Nota 1: De conformidad con el procedimiento P-PR-25 “SELECCIÓN POR INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO”, la entidad debe revisar las ofertas y verificar que la que se encuentre en el primer orden de elegibilidad cumple con las condiciones del documento de invitación, en tal caso, la entidad procederá a suscribir la orden de servicio; en caso contrario, la entidad procederá a evaluar el que se encuentre en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente**.**

Nota 2: Una vez realizada la publicación del **Documento de Respuesta a Observaciones y/o Aclaraciones e Informe de Recomendación**, ENTerritorio publicará las ofertas de todos los oferentes para que los interesados puedan revisarlas. Se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias. En todo caso, para tal fin será responsabilidad del Oferente cargar los documentos de manera independiente en la Plataforma Secop II para que la Entidad pueda proceder a dar confidencialidad a los documentos en el momento de la publicación de las ofertas.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso ha sido elaborado por ENTerritorio teniendo en cuenta los términos establecidos en el Manual de Contratación para cada una de las etapas del proceso y se describe a continuación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del Documento de Invitación	**18 de abril de 2024**	Secop II
Plazo para presentar Observaciones al Documento de Invitación	**21 de abril de 2024**	Secop II
Respuesta a las observaciones al Documento de Invitación	**22 de abril de 2024**	Secop II
Presentación de las ofertas	**24 de abril de 2024** **11:00 a.m.**	Secop II
Publicación del Informe de Evaluación y solicitud de aclaraciones del Comité Evaluador	**25 de abril de 2024**	Secop II
Término para presentar aclaraciones, subsanaciones y observaciones al Informe de Evaluación y solicitud de aclaraciones del Comité Evaluador	**26 de abril de 2024**	Secop II
Publicación del Documento de Respuesta a Observaciones y/o Aclaraciones e Informe de Recomendación	**29 de abril de 2024**	Secop II
SUSCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO		
Entrega documentación requerida para la suscripción de la Orden de Servicio	Dentro del siguiente día hábil al término que antecede	Secop II
Elaboración y firma de la Orden de Servicio	Dentro del siguiente día hábil a la entrega de la documentación requerida para suscripción de la orden de Servicio por parte del oferente seleccionado.	Secop II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro del siguiente día hábil a la firma de la orden de Servicio.	Secop II

1.14. POTESTAD VERIFICATORIA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el oferente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De igual forma, ENTerritorio se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente documento, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección hasta antes de la publicación de Informe de Recomendación.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando el Oferente o alguno de los integrantes del Oferente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la legislación colombiana para contratar.

2. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta o para un mismo lote o grupo (cuando aplique), bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o, cuando participe de manera individual o conjunta a través de una sociedad filial o subsidiaria a través de su matriz, se rechazarán todas las ofertas en las que dicha persona haga parte del oferente.

3. Cuando la persona jurídica Oferente individual o integrante del Oferente Plural esté incursa en alguna de las situaciones descritas en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

4. Cuando al Oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.

5. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado explicar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos que otorgan puntaje y el oferente NO aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

6. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto a la plataforma del Secop II. (sin que medie protocolo de indisponibilidad de la Plataforma debidamente certificada).

7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento de Invitación.

8. Cuando ENTerritorio en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta o las condiciones del oferente, contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9. Cuando el Oferente persona natural, jurídica o uno o varios de los integrantes del oferente plural se encuentre inmerso en conflicto de interés.

10. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta al momento del cierre del proceso o, cuando habiéndola presentado, NI el número NI el objeto del proceso correspondan con el del presente Proceso de Selección. (Si aplica)

11. Cuando el oferente no subsane o aclare la garantía de seriedad de la oferta, en el término definido y de acuerdo con lo solicitado por parte del Comité Evaluador. (vigencia, monto, tomador, firma, beneficiario, etc.) (Si aplica)

12. Cuando el objeto social del Oferente o, el de alguno de sus integrantes para el caso de oferentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.

13. Cuando en relación con los comerciantes, oferente individual o integrante de oferente plural, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.

14. Cuando presentada la oferta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de figura asociativa, luego de la fecha señalada para la entrega de ofertas, se modifique el porcentaje de participación de alguno de sus integrantes o se modifique la conformación de la figura asociativa.

15. Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

16. Cuando el oferente no haya sido seleccionado en el proceso de Invitación Abierta INA-003–2023, e INA-006-2023 de acuerdo con lo indicado en el Acta de Selección.

17. Cuando alguno (s) de los ítems de la oferta económica sea(n) inferior(es) o superior(es) al rango máximo permitido en el Documento de Planeación.

18. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en los Documento de Invitación del presente proceso.

19. Cuando el oferente, en la OFERTA ECONÓMICA no diligencie o consigne cero pesos ($0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems.

20. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

21. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el oferente presente VALOR UNITARIO O TOTAL DE LA OFERTA superiores al 100% DE LOS ESTABLECIDOS en el valor del Presupuesto Oficial Estimado POE.

22. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial Estimado – POE del presente proceso, así mismo el valor total de la oferta no podrá ser modificado ni superior, ni inferior al valor establecido por la Entidad.

23. Cuando el oferente o alguno de los integrantes del oferente plural, esté incurso en cualquiera de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011

24. Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el Secop II y/o cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en Secop II o, cuando el nombre registrado en el perfil de Secop II NO sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

25. El incumplimiento del Compromiso de Transparencia – Pacto de Transparencia, es causal suficiente para el rechazo de la oferta sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

26. Cuando la oferta sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.

27. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y no evidencie con el documento pertinente que contaba al vencimiento del término para presentar ofertas, con la autorización expresa del órgano competente.

28. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.

29. Cuando el oferente, persona natural o jurídica, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la policía nacional.

30. Cuando el oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

31. Cuando el oferente de acuerdo con la normatividad vigente se encuentre obligado a tener revisor fiscal y no cuente con este o su nombramiento no se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

32. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que de cualquier manera no corresponda con la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

33. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

34. Cuando el oferente persona natural o jurídica o uno o más integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio) su representante legal, accionistas o socios se identifique en listas vinculantes para Colombia o restrictivas y de consulta o que proviene de uno de los países catalogados como de mayor riesgo de conformidad con la definición consagrada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, el oferente o la figura asociativa incurre en causal de rechazo, para lo cual el Oficial de Cumplimiento lo informará por escrito al Comité Evaluador.

35. Cuando agotado el procedimiento establecido en los términos del proceso para ofertas artificialmente bajas, el Comité Evaluador considere que la oferta que se encuentre en primer orden de elegibilidad es artificialmente baja.

36. Las demás previstas en la Ley y en el presente documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional de ENTerritorio para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
c. Habiéndose presentado únicamente una oferta o cuando la totalidad de ofertas sean rechazadas.
d. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
e. El Ordenador del Gasto de ENTerritorio o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
f. Lo demás que contemple la Ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTO DE INVITACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del Manual de Contratación de ENTerritorio, estos Documento de Invitación deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica

su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Documento de Invitación:

a. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Documento de Invitación no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
b. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Documento de Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
c. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
d. Los plazos en días establecidos en este Documento de Invitación se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa ENTerritorio indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para ENTerritorio este se trasladará al día hábil siguiente.
e. Las palabras expresamente definidas en este Documento de Invitación deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
f. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.18. RETIRO DE LA OFERTA

La oferta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar ofertas.

Después del cierre del Proceso de Selección la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, ENTerritorio la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el oferente exprese su voluntad de retirar su oferta con posterioridad al cierre, la entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Oferta.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Si el oferente incluye en su oferta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Ofertas, ENTerritorio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, ENTerritorio, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente.

Por tal razón, se excluirán de publicación aquellos documentos que estén sometidos a reserva legal en virtud del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, y demás normas complementarias. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando

pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, ENTerritorio la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) Personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
iii) La población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma Secop II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.20. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original, junto con la traducción al castellano.

El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.21. INFORMACIÓN INEXACTA

ENTerritorio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los oferentes, pudiendo acudir para ello, a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas, de donde provenga la información.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente verificada por ENTerritorio por la fuente de donde provenga, la información que pretende demostrar el oferente se tendrá por no acreditada, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho de que fue entregada información inexacta por parte de un oferente durante el presente proceso de selección.

1.22. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente proceso de selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser oferentes seleccionados, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con ENTerritorio, que afecten o pongan en riesgo los Principios de la Contratación Pública.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida a ENTerritorio y al oferente tomar una decisión imparcial, en relación con las etapas del proceso de selección y el contrato.

Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u oferente de ENTerritorio tenga un interés directo que pueda afectar la a transparencia de las decisiones durante el proceso de selección y la ejecución del contrato, que lo lleven a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

De igual forma, se entenderán constitutivas de conflicto de interés las siguientes circunstancias:

a. Los oferentes que tengan en el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección, vinculación laboral o contractual con ENTerritorio.

b. Los oferentes que tengan en el equipo de trabajo personas que hayan participado como asesores o consultores, para la estructuración del presente proceso de selección.

Así mismo, se entenderá que presentan conflicto de interés en el presente proceso de selección, quienes directamente o sus integrantes o socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés con ENTerritorio.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en conflicto de interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños objeto de este proceso.

En consecuencia, el oferente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes de la aceptación de la oferta, la entidad podrá solicitar al oferente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de conflicto de interés.

De conformidad con el numeral 9º. del Manual de Contratación de ENTerritorio, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para efectos del conflicto de interés:

1. Si el conflicto se presenta durante el proceso de selección, ENTerritorio procederá al rechazo de la oferta.

2. Si el conflicto se presenta entre la selección del contratista y la suscripción del contrato, ENTerritorio procederá a suscribir el contrato con quien haya quedado en el segundo orden de elegibilidad, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Documento de Invitación. En caso de que no exista un oferente en segundo lugar, el proceso será declarado fallido.

3. Si el conflicto se materializa durante la ejecución del contrato, el contratista de ENTerritorio. deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente. Si no es posible ceder el contrato, la Entidad podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al contratista, derivadas de la ejecución del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPITULO II - MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección del contratista se efectuará de conformidad con lo previsto en el procedimiento P-PR-25 SELECCIÓN POR INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO, que señala como objetivo lo siguiente: *"(…) Establecer la metodología del procedimiento del Instrumento Comercial Marco de conformidad con las necesidades establecidas por Enterritorio y lo indicado en el Manual de Contratación, que permita que en los procesos en los que se determine que tienen necesidades similares, que son de común utilización o que son actividades recurrentes para la Entidad en su contratación de funcionamiento o derivada, se puedan ejecutar de una forma más expedita a través de órdenes de compra, órdenes de trabajo u órdenes servicio, lo cual generará mayor eficiencia y economía en los procesos de contratación, siguiendo los principios constitucionales de eficiencia, transparencia, e igualdad en la selección de los futuros contratistas. (…)"*

Se acude al procedimiento selección por Instrumento Comercial Marco, en razón a que mediante el proceso de Invitación Abierta INA-003–2023 cuyo objeto es: ***"«INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO >>*** y el proceso de Invitación Abierta INA-006–2023 cuyo objeto es**: « "AMPLIACIÓN DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA AL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO>>"** se seleccionaron TRECE (13) oferentes para presentar ofertas secundarias tendientes a ejecutar la orden de servicio cuyo objeto es "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DIECIOCHOAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" para la cual se realizará el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el procedimiento P-PR-25 SELECCIÓN POR INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento al objeto de contratación, se hace necesario adoptar las medidas contractuales y administrativas correspondientes en los procesos de selección, en cumplimiento y protección de los principios constitucionales, función administrativa y gestión fiscal, tales como selección objetiva, responsabilidad, transparencia, planeación, economía, eficiencia y eficacia.

Así mismo, ENTerritorio podrá suspender el Proceso de Selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada o informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad. De igual forma, en caso de existir razones que lo justifiquen el Proceso de Selección podrá ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva motivación la cual será informada por los medios de la plataforma de contratación Secop II. La decisión será informada a los interesados y no dará lugar al reconocimiento de efectos económicos a favor de los Oferentes.

CAPÍTULO III - ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proveedores seleccionados en el Instrumento Comercial Marco deben presentar el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta,** el cual debe ir firmado por la persona natural Oferente o por el Representante Legal del Oferente individual o Plural, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

3.2. APODERADO

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, en su ejecución y liquidación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un Oferente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Documento de Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Oferente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

3.3. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

Los oferentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la oferta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral de la orden. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, el Documento de Invitación, y sus anexos, publicados en el Secop II.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del oferente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará la orden de Servicio, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la oferta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del Contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución de la orden de servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su oferta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto del Contrato derivado del presente proceso y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el proyecto objeto del Contrato derivado del presente proceso.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por ENTerritorio las ofertas que al cierre del proceso en la plataforma Secop II y lo establecido en el Cronograma hayan sido adjuntados y presentados.

Se darán por no presentadas todas las Ofertas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecido en la plataforma del Secop II. De igual forma, se entenderán no presentadas las ofertas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma del Secop II.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, ENTerritorio deberá revisar las ofertas que se hayan presentado por la plataforma del Secop II.

3.5. OFERTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato del grupo o grupos para los que se presente oferta.

3.6. OFERTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá en desarrollo del presente Proceso de Selección la presentación de ofertas alternativas, esto es, las que modifican técnica y económicamente el proyecto, con descripción detallada y análisis de costos, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el Documento de Invitación.

3.7. LIMITACIÓN MIPYME

NO APLICA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO IV - DOCUMENTOS JURIDICOS Y SU VERIFICACIÓN

ENTerritorio realizará la verificación de los documentos de tipo jurídico, dentro del término señalado en el cronograma del presente Documento de Invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la oferta presentada.

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso, será el órgano responsable de la verificación de la documentación aportada, de la evaluación de las ofertas presentadas, de la determinación del orden de las mismas y de emitir la recomendación al ordenador del gasto de suscribir el contrato con el oferente seleccionado con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Nota 1: Únicamente se tendrá en cuenta la oferta de aquellos oferentes que aporten la totalidad de los documentos solicitados, según lo señalado en el presente Documento de Invitación.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, la documentación deberá ser aportada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con el Documento de Invitación.

Nota 3: El Comité Evaluador podrá tener un Comité Asesor en caso de que sea requerido para brindar soporte a la evaluación de requerimientos técnicos, jurídicos o financieros. El comité asesor en ningún caso emitirá recomendación sobre la oferta que debe ser seleccionada por la Entidad. La designación del comité asesor será realizada por la Subgerencia de Operaciones. (Parágrafo segundo del numeral 35.8 Comité Evaluador, del Manual de Contratación).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El oferente debe presentar el **Formato 1 – Carta de presentación de la oferta** el cual debe ir firmado por la persona natural Oferente o por el representante legal del Oferente individual o Plural.

La carta de presentación de la oferta debe estar suscrita avalada por **UN INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO** debidamente matriculado y por el representante principal legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El oferente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la oferta debe acreditar:

a. **Persona jurídica:** Tener la calidad de Representante Legal o apoderado del oferente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el Contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo. Si la presentación de la oferta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el Representante Legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el oferente individual o el integrante de la oferta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el Contrato (en caso de resultar aceptada su oferta) y liquidarlo.

Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y de su representante. Así mismo, deberá aportar fotocopia del documento de identidad de quien avala la oferta, Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la profesión.

4.2. APODERADO

Los Oferentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, en su ejecución y liquidación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Oferente y/o a todos los integrantes del Oferente Plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un Oferente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Documento de Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Oferente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

4.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los oferentes individuales o miembros de los oferentes plurales, se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **a.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **b.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **c.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
- **d.** Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para el cierre del presente proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Documento de Invitación definitivos.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del Contrato y treinta (30) meses más.
d. En caso de que el oferente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del Contrato y un año más.
e. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.
f. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
g. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.
h. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

4.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales cuando a ello haya lugar, expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y riesgos laborales cuando a ello haya lugar o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (Riesgos Laborales), Ley 1955 de 2019. En el caso que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar el **Formato 6. Pagos de seguridad Social y aportes legales**, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos citados.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados exigidos en el presente numeral.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema en Seguridad Social en Colombia.

Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.5. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, ENTerritorio verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín., así como, el Representante de cada uno de los Consorciados y de la figura asociativa.

La verificación de antecedentes contenida en el presente numeral se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas, que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%), de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

4.6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La verificación de antecedentes contenida en el presente numeral, se extiende tanto a los representantes legales de las personas jurídicas u Oferente plurales, como a los accionistas o socios de las mismas, que tengan una participación superior al cinco por ciento (5%), de tal manera, que los Oferentes deberán acreditar tal situación.

4.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o Representante Legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), ENTerritorio verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

4.8. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (persona natural o Representante Legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, ENTerritorio verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional. **https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx**

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **se considerará NO HÁBIL para participar en el Proceso de Selección.**

4.9. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el **Formato 7. Autorización para la recolección y tratamiento de datos personales.** Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

El citado formato debe ser diligenciado tanto por el oferente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

4.10. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El oferente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el **Formato 9. Manifestación de NO incursión en prácticas anticompetitivas**, adjunto al presente documento, el cual deberá ser

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suscrito en documento individual por el oferente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser oferente plural.

4.11. FORMATO PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo con las directrices definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a las Entidades vigiladas, el **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas** deberá ser diligenciado con la información referente a la identidad de los accionistas o asociados cuya participación o aporte sea superior al 5% del capital social de la sociedad.

Para el efecto los oferentes personas jurídicas, que se presenten al proceso de manera individual o, como integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales y demás figuras asociativas, deben diligenciar el **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**.

Al diligenciar **Formato 12. Participación de asociados o accionistas para la vinculación de personas jurídicas**, los oferentes deben tener en cuenta que la información contenida en dicho documento debe ser la misma que registren en su momento en el Formato de Vinculación F-RI-01 para el caso de las personas jurídicas cuando sean oferentes individuales o integrantes de cualquier figura asociativa (consorcio o unión temporal).

El citado Formato de Vinculación F-RI-01 deberá ser presentado únicamente por el oferente seleccionado, conforme a lo señalado en el capítulo de **DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

NOTA 1: De otra parte, se precisa que el citado Formato de Vinculación F-RI-01 deberá ser presentado únicamente por el oferente seleccionado, conforme a lo señalado en el capítulo XII DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.

NOTA 2: Se deberá aportar copia del documento de identificación de todos y cada uno de los accionistas o asociados que se registren en el **Formato 12 – PARTICIPACIÓN DE ASOCIADOS O ACCIONISTAS PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**.

4.12. LISTAS VINCULANTES

En cumplimiento de la facultad que tiene ENTerritorio para efectuar verificaciones y solicitar información que dentro del ámbito de la buena fe resulte necesario para formarse un juicio sobre la idoneidad del oferente para asumir el compromiso que impone el contrato a celebrar, ENTerritorio realizará consultas en listas vinculantes, sobre todas las personas naturales y jurídicas que participan en los procesos de contratación, los integrantes de las figuras asociativas, los representantes legales y sus accionistas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El oferente deberá aportar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, el cual deberá encontrarse vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o quien suscriba la oferta se encuentre registrado como deudor moroso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, se considerará NO HÁBIL para participar en el Proceso de Selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO V - DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 34 del manual de contratación de la Entidad, que señala: *"(…) Para la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda, se tendrá en cuenta como único criterio el menor valor de las cotizaciones que presenten los proveedores,* ***o aspectos técnicos cuando se hayan pactado previamente tarifas fijas determinadas por la Entidad****. Cuando se requiera suscribir el Instrumento Comercial Marco se requerirá de un valor de ejecución estimado y contar con la disponibilidad presupuestal previa a la asignación de las órdenes de trabajo, compra o servicio, según corresponda. (…)".*

Para el presente caso, considerando la dinámica que se observa como propia de la ejecución del PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, programa que se encuentra reglado, y que corresponde a la aplicación de un subsidio, e igualmente considerando que se han de realizar las definiciones de precios y/o tarifas, esto conforme a metodologías de costeo utilizadas en la definición de los costos por servicios de interventoría, estos no serán utilizados como criterios de evaluación, propendiendo por criterio a evaluar la generación de valores agregados dirigidos a un mejoramiento de las condiciones sociales y/o técnicas de ejecución, esto bajo la mismo precio o tarifa.

Los factores para evaluar para ser adjudicada orden de servicio del Instrumento Comercial Marco, conforme se ha expuesto, serán los aspectos técnicos relacionados con la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL SOCIAL, LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TECNÓLOGO EN TRABAJO SOCIAL y PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD,** en virtud de la importancia que representa para la ejecución de las obras dirigidas a sectores en los cuales se evidencia una importante necesidad en materia de socialización, atención a la comunidad, es decir fortalecer el seguimiento al componente social por parte del interventor, y incrementar las posibilidades de ejecución y apropiación del programa. Así mismo cabe aclarar que la oferta económica a allegar será fija, y corresponderá al valor presentado en el numeral **6. Presupuesto Oficial Estimado** del presente documento.

Factores de Evaluación	Puntaje máximo
Experiencia Adicional del Profesional Social	60 puntos
Experiencia Adicional del Tecnólogo en Trabajo Social	25 puntos
Plan de calidad	15 puntos
Total	**100 puntos**

Nota 1: Solo podrán presentar oferta los integrantes del Instrumento Comercial Marco de interventorías del PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (seleccionados en los procesos de Invitación Abierta INA 003 – 2023 e INA 006 de 2023).

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el ANEXO LINEAMIENTOS ICM del proceso INA-006-2023, los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta para cualquiera de las órdenes de servicio, pero solo será aceptado a máximo SEIS (6) órdenes de servicio a un mismo oferente (Para esto se aplicará un criterio de los primeros en el tiempo);

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

no obstante, se podrá aceptar la oferta para más de SEIS (6) órdenes de servicio a un mismo oferente cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando no exista ningún otro oferente que cumpla con lo establecido en el documento de invitación de los procesos de ofertas secundarias de las órdenes de servicio y demuestre que tiene la capacidad de ejecutar la orden de servicio.

2. Cuando la cantidad de órdenes de servicio sea mayor al número de los proveedores seleccionados.

Para dar cabida al procedimiento anterior, se deberá propender por el adelanto de un encuentro de trabajo entre el, o los oferentes y la entidad contratante, en el cual deben acreditar, validarse su capacidad, e igualmente constatarse el compromiso de ejecución en esa condición.

ENTerritorio debe propender por un alto nivel de calidad y de cumplimiento de los niveles de servicio exigidos, motivo por el cual aplica el siguiente tipo de medición y puntuación negativa, la cual procura salvaguardar el mismo nivel de responsabilidad y calidad que la empresa tiene para con sus contratantes, e igualmente procurar las mejores condiciones en la prestación de sus servicios a través de sus contratistas derivados.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al oferente por la aplicación de cada cláusula penal de apremio, multa o sanción impuesta dentro de los **TRES (3) años** anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **VEINTE (20) PUNTOS** al oferente por cada incumplimiento o terminación unilateral declaradas dentro de los **CINCO (5) años** anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el oferente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al oferente (individual o integrante de un oferente plural) por cada demanda derivada de un incumplimiento presentada ante la jurisdicción civil, contenciosa administrativa o trámite arbitral que curse en su contra o sean promovidas por el oferente (individual o integrante de un oferente plural), con ocasión de contratos en los cuales el oferente (individual o integrante de un oferente plural) haya ostentado la calidad de contratista con ENTERRITORIO.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al oferente por cada reclamación o solicitud de ocurrencia de siniestro de garantía en los contratos en los cuales el oferente haya ostentado la calidad de contratista con ENTERRITORIO.

La entidad descontará **DIEZ (10) PUNTOS** al oferente por cada sanción impuesta por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por conductas colusorias dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación.

La entidad descontará **VEINTE (20) PUNTOS** al oferente frente al cual Enterritorio o los Patrimonios Autónomos (cuando aplique) hayan formulado denuncia penal por presuntos hechos punibles que se hayan presentado en procesos de contratación adelantados por la Entidad y en los cuales él haya participado como oferente plural o singular. En el evento de existir más de una denuncia instaurada por ENTERRITORIO, por cada una se descontarán DIEZ (10) PUNTOS adicionales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La entidad descontará **VEINTE (20) PUNTOS** al oferente por cada rechazo en procesos de selección, este producto de conductas identificadas como violatorios a prácticas anticompetitivas, violatorios de pactos de transparencia, o se adviertan como intentos de fraude (documentación inconsistente o alterada), esto dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación.

Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por cada cláusula penal de apremio, multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral y demás eventos descritos anteriormente, impuestos o declarados a cada integrante (Oferente dentro del presente proceso).

NOTA 1: Los descuentos que trata este numeral se efectuará del puntaje total obtenido por el oferente en la evaluación.

Las personas naturales o jurídicas que obren como oferentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro. La Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada oferente.

Para los efectos de descuentos, se consultarán, adicionalmente, otras fuentes o entidades en las que se verifique los anteriores factores, así como en las BASES DE DATOS DE DENUNCIAS, APREMIOS, MULTAS Y SANCIONES de ENTERRITORIO.

El oferente (Persona jurídica, persona natural o representante legal de la persona jurídica) deberá presentar una carta de declaración juramentada de inexistencia de imposición de cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos en los cuales haya ostentado la calidad de contratista.

A continuación, se presentan los criterios para asignar puntaje:

5.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL SOCIAL (MÁXIMO 60 PUNTOS)

- El oferente obtendrá puntaje por experiencia adicional del profesional social (Experiencia profesional solicitada dos (2) años, participación en la ejecución de mínimo un (1) contrato de obra civil o interventoría, como profesional social), así:

Mayor experiencia profesional general	De 1 a 2 años	10 puntos
	De 2 a 4 años	20 puntos
	Mas de 4 años	30 puntos máximo
Mayor experiencia especifica. (Experiencia específica en ejecución de proyectos de	De 6 a 12 meses	15 puntos
	De 12 a 24 meses	30 puntos máximo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

acueducto y/o alcantarillado y/o saneamiento básico como residente social de obra o interventoría).		

Total: 60 puntos

Nota 1: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR EL **Formato 10A – Experiencia adicional del Profesional Social.**

Nota 2: La hoja de vida del del Profesional Social debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

Nota 3: En virtud del porcentaje de dedicación requerido al perfil señalado, El Oferente no podrá presentar el mismo profesional en mas de una orden de servicio, en caso de que esto suceda se tendrá en cuenta solo para la primera orden de servicio presentada en la plataforma SECOP II, otorgando puntaje solo a esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.1.2. MEJORAMIENTO PERFIL DEL "TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL" (MÁXIMO 25 PUNTOS)

- El oferente obtendrá puntaje por mejoramiento del perfil del tecnólogo en trabajo social, si allega para este rol un profesional en trabajo social con la misma experiencia general requerida para el profesional social.

Mejoramiento perfil de tecnólogo en trabajo social	2 años de experiencia	25 puntos

En el evento de allegarse con la oferta el mejoramiento del perfil de tecnólogo en trabajo social, es decir un perfil de trabajador social y este no logre el puntaje previamente establecido, en caso de ser seleccionado ejecutará el contrato con el mismo perfil profesional, esto para el rol que se ha de identificar para el tecnólogo en trabajo social.

Nota 1: EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE Y POR SEPARADO LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ADICIONAL, DE LOS CONTRATOS Y CERTIFICACIONES QUE SE PRESENTAN CON EL FIN DE ACREDITAR EXPERIENCIA PARA LA CALIFICACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DILIGENCIAR EL **Formato 10B – Experiencia adicional del Tecnólogo en Trabajo Social.**

Nota 2: La hoja de vida del del Tecnólogo en Trabajo Social debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía.

Nota 3: En virtud del porcentaje de dedicación requerido al perfil señalado, El Oferente no podrá presentar el mismo profesional en más de una orden de servicio, en caso de que esto suceda se tendrá en cuenta solo para la primera orden de servicio presentada en la plataforma SECOP II, otorgando puntaje solo a esta.

5.1.3. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESIONAL SOCIAL y TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL.

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

Nota: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer del profesional ofertado de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 6950 de 2015”, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y el profesional ofertado.

De igual forma, el oferente deberá presentar en relación con el personal, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Nacional de Trabajo social, junto con el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios propio de su profesión.

5.1.4. ACREDITACIÓN VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL SOCIAL Y TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a. Deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y el certificado vigente de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (cuando aplique de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Opción 1: Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratista.
- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.

Entiéndase por Entidad Contratante aquella Entidad de derecho público o de derecho privado que realizó la contratación.

Opción 2: Deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el Contratante del profesional, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Nombre del profesional propuesto en el presente proceso.
- Cargo desempeñado.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Firma del personal competente.

Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato.

Nota 1: En el caso en que el contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse ADICIONAL a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales de la totalidad del periodo y/o periodos laborados como empleado del mismo. ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: En el caso en que el contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales y este se encuentre actualmente vinculado laboralmente con el proponente, se deberá especificar de forma clara y ordenada en el o los documentos aportados con los cuales se pretende validar la experiencia, en qué contrato o contratos realizó el profesional las correspondientes experiencias, donde se pueda evidenciar que cumple con los requisitos particulares exigidos en el presente proceso.

Nota 3: Entiéndase por entidad contratante aquella entidad de derecho público o privado que realizó la contratación.

Nota 4: Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato y/o proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 5: También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

5.1.5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL SOCIAL Y TECNOLOGO EN TRABAJO SOCIAL

a) ENTerritorio se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos del profesional.

b) En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, ENTerritorio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

c) La relación de la Experiencia Adicional Del Profesional Social Y Tecnologo En Trabajo Social deberá ser presentada por el oferente utilizando exclusivamente el **Formato 10A – Experiencia adicional del Profesional Social** y **Formato 10B – Experiencia adicional del Tecnólogo en Trabajo Social** incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada de conformidad con los criterios y condiciones establecidas en el numeral 4 ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del DOCUMENTO CARACTERIZACION DE LA NECESIDAD (F-PR-26) y numeral 5.1 y 5.2 del DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES (F-PR-27).

d) El equipo profesional de la Experiencia Adicional Del Profesional Social y Tecnólogo En Trabajo Social requerido, que el interventor desee incorporar para la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva de este y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo de ENTerritorio.

e) En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional se computará en los términos establecidos por el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: *"El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior; exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computa a partir de la inscripción o registro profesional.*

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

f) En virtud de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.

g) **En el caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el oferente debe señalar claramente en su oferta, A TRAVÉS del Formato 10A – Experiencia adicional del Profesional Social y Formato 10B – Experiencia adicional del Tecnólogo en Trabajo Social, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.**

h) Se deberán adjuntar los soportes en el mismo orden en que fueron relacionados al momento de diligenciar en los formatos: **Formato 10A – Experiencia adicional del Profesional Social y Formato 10B – Experiencia adicional del Tecnólogo en Trabajo Social**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA 1: Si con posterioridad a la Selección del Contratista o a la suscripción del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de ENTerritorio. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por ENTerritorio, por escrito.

NOTA 2: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

5.1.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (MÁXIMO 15 PUNTOS)

La elaboración y presentación por los proponentes de un documento consistente en un Plan de Calidad específico para el proyecto objeto de interventoría, podrá obtener hasta quince (15) puntos en la ponderación de la oferta, de acuerdo con lo siguiente:

La presentación de un plan de calidad junto con la oferta obliga al estricto cumplimiento de este en la ejecución de la labor de interventoría. El plan de calidad específico para el proyecto deberá estar bajo el enfoque de la Norma Técnica de Calidad NTC ISO 9001 Versión 2015, esto siguiendo los lineamientos establecidos en la norma técnica de calidad ISO 10005 (v2) Sistema de Gestión de la Calidad Directrices para los planes de la calidad del 2005.

Se han definido los siguientes aspectos de la norma técnica de calidad para ser evaluados:

Identificación de los procesos que aseguran la dirección, planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los trabajos e interacción de las partes interesadas que permita demostrar el concepto de gestión de calidad del interventor.	5 puntos
Definición de los procesos: Alcance y objeto, recursos, documentos y registros, descripción de métodos, frecuencias y responsabilidades del seguimiento y medición; proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes.	5 puntos
Anexos: procedimiento de ejecución de interventoría de obra, proceso de seguimiento y mejora.	5 puntos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Junto con el plan de calidad, los oferentes deben allegar firmado por su representante, documento en el cual manifieste su compromiso de ejecución e implementación adecuada, so pena de no ser considerado el plan allegado en la ponderación, así mismo, dentro del Plan de calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC ISO 9001 versión 2015, elaborado siguiendo lo definido en la NTC ISO 10005:2018 (V2), los siguientes requisitos mínimos:

Declaración de la política de gestión de calidad
Alcance y exclusiones del plan integral de gestión justificado
Requisitos legales de cada uno de los procesos
Descripción de la estructura organizacional del proyecto: responsabilidades y autoridades del personal en obra, auditorías internas de calidad, control de documentos, registros de obra, gestión de recursos, comunicación con el cliente, dispositivos y equipos de seguimiento y medición a utilizar en el proyecto.
Plan de calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC ISO 9001 versión 2015, elaborado siguiendo lo definido en la NTC ISO 10005:2018 (V2).

CAPITULO VI. OFERTA ECONÓMICA.

6. Presentación de la Oferta Económica.

Para la presentación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el **Anexo 7A - Oferta económica**, verificado aritméticamente.

Los oferentes deberán presentar la Oferta Económica, **ÚNICAMENTE** en el **Anexo 7A-Oferta económica** el cual deberá presentar con su oferta en Secop II, *por lo tanto, no debe presentar ningún formato o documento distinto o adicional con su oferta que contenga la oferta económica.*

El oferente debe presentar el **Anexo 7A. Oferta económica**, el cual debe estar firmado por el oferente persona natural o por el representante legal del oferente individual o plural.

El **Anexo 7A** debe estar suscrito a través de firma manuscrita, firma electrónica o firma digital.

Los Oferentes deberán presentar su Oferta Económica, de acuerdo con lo descrito en el presente numeral, teniendo en cuenta que los oferentes deberán diligenciar **la pregunta tipo lista de precio en la plataforma SECOP II, además de realizar el diligenciamiento de anexo de oferta económica.**

La oferta económica no podrá superar el valor total de los precios unitarios de cada ítem establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) del Formato de Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27.

El valor total de la oferta no podrá ser modificada, ni superior, ni inferior al 100% del valor establecido por la Entidad.

El valor de la Oferta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA: En virtud, de la obligatoriedad de mantener el valor de POE fijado por la Entidad, la misma suministra los Ítems debidamente diligenciados, motivo por el cual el oferente, a través de su firma acepta las condiciones fijadas por la Entidad en lo relativo en la presentación de la Oferta Económica.

6.1. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

ENTerritorio procederá a verificar la OFERTA ECONÓMICA con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

Para la verificación de la Oferta económica se tendrá en cuenta el valor unitario de cada ítem indicado por el oferente en la Pregunta Tipo Lista de Precios en la Plataforma SECOP II.

Los Oferentes deberán presentar la Oferta Económica, ÚNICAMENTE a través de pregunta tipo lista de precios del SECOP II, por lo tanto, no debe presentar ningún formato o documento distinto o adicional con su oferta que contenga la oferta económica.

Durante la etapa de evaluación de la Oferta Económica, el Comité Evaluador procederá a revisar la oferta presentada por el Oferente, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Se verificará que todos los valores estén expresados en pesos colombianos.
- Se verificará que, en la oferta económica los ítems allí relacionados cuenten con un valor mayor a cero pesos ($0).
- Realizadas las verificaciones y de ser el caso, aplicados los procedimientos señalados en el presente documento para obtener el valor de la oferta corregida o verificada aritméticamente, se dejará constancia del VALOR UNITARIO Y TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA, de cada una de las ofertas habilitadas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Si el oferente por su naturaleza jurídica (más no por el régimen tributario al que pertenezca), no es responsable del IVA, su oferta económica no deberá incluirlo. Para este caso, ni ENTerritorio ni el oferente a quien se le haya aceptado su oferta estarán obligados a efectuar este tributo.

Se verificará que el VALOR TOTAL resultante de la verificación aritmética no supere el valor del presupuesto oficial POE.

6.1.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, ENTerritorio para seleccionar al oferente favorecido, utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2º. de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, se acreditará de la siguiente manera:

El oferente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en los numerales 4.1.2.1. (Existencia y representación legal de las personas naturales) y 4.1.2.2. (Existencia y representación legal de las personas jurídicas) del Documento de Invitación. Para el caso de los oferentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta. en las condiciones señaladas en la ley.

En todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la oferta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º. de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la oferta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ***Formato 13A. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar a través del ***Formato 7. Autorización de tratamiento de datos personales,*** de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para lo cual deberá diligenciar el ***Formato 13B. Vinculación de personas en condición de discapacidad.***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si la oferta es presentada por un oferente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ***Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – Oferente),*** en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el ***Formato 13C. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – oferente)***, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del oferente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el ***Formato 13D. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador),*** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de oferentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. Preferir la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el ***Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***, mediante el cual certifica que las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los oferentes plurales, su representante legal diligenciará el ***Formato 13E. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*****,** mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del oferente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información por medio del ***Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales,*** en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el ***Formato 13F. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)***, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento el ***Formato 13G. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del oferente plural)***, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el ***Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales***, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. Preferir la oferta presentada por un oferente plural, siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el ***Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural.

7.2. El integrante del oferente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser

empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará diligenciando el ***Formato 13H. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración***, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

7.4. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información a través del ***Formato 7. Autorización tratamiento de datos personales***, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ***Formato 13I. Acreditación Mipyme***, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ***Formato 13I. Acreditación Mipyme***, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el oferente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el ***Formato 13J. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***, expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del oferente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del oferente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el ***Formato 13I. Acreditación Mipyme***, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre oferentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos oferentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, ENTerritorio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12.1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

- ✓ El orden de presentación de las ofertas en la Plataforma Secop II (01, 02, 03, y así sucesivamente) será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado en la plataforma.

- ✓ Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ENTerritorio tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR.

Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

Nota 1: Para efectos de lo descrito con anterioridad el oferente deberá allegar los documentos soporte con su oferta y no serán subsanables por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 4: ENTerritorio se reserva el derecho de verificar la información aportada mediante la cual se acreditaron cada uno de los numerales para los criterios de desempate.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de los criterios de desempate, los oferentes deberán diligenciar el **Formato 13** con el lleno de los requisitos acorde con lo establecido en el Documento de Invitación.

Nota 6: Si el empate entre las ofertas se presenta con un oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO VI - RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

En el presente capítulo y conforme a la matriz anexa se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Cuando el interesado requiera precisar el contenido y alcance de la Matriz de Riesgos establecidas en el Proceso de Selección, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes sobre la estimación, asignación y tipificación de riesgos durante el plazo establecido en el Cronograma.

Los Oferentes deberán realizar todas las observaciones que estimen necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el Oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Oferente que resulte Oferente Seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO VII - GARANTÍAS

7.1 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses**. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más.

La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago expedido por la aseguradora. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

7.1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tipificación del riesgo	% de amparo	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor de la Orden de Servicio	Vigente Por el plazo de ejecución de la orden de Servicio y ocho (8) meses más.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tipificación del riesgo	% de amparo	Vigencia
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor de la Orden de Servicio	Vigente Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor de la Orden de Servicio	Vigente Por tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima expedido por la asegurador. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto entre de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.1.3. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato.

7.2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

7.3. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación ENTerritorio, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	Sin sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sin sublímite
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a Doscientos cincuenta (250) SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO VIII - ORDEN DE SERVICIO Y CLAUSULAS ADICIONALES

8.1. ORDEN DE SERVICIO

Las condiciones de ejecución están previstas en el Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26, Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27, en el presente documento y en la orden de Servicio.

Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de ENTerritorio, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Oferente Seleccionado debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos necesarios para la celebración de la orden de Servicio al momento de firma.

De conformidad con el objeto de la orden de servicio a celebrar, la tipología es de **INTERVENTORÍA**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO IX - DOCUMENTOS REQUERIDOS AL OFERENTE SELECCIONADO COMO REQUISITO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

9.1. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

El OFERENTE a quien se le acepte su oferta para el presente proceso de selección, deberá realizar la Publicación y Divulgación Proactiva de Información según Ley 2013/2019: Declaración de bienes y renta y Conflictos de interés, haciendo uso de los medios que para esto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

9.2. FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 (Versión para diligenciar en línea)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTerritorio de acuerdo con el Decreto 495 del 20 de marzo 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, **de carácter financiero**, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 492 de 2020) y **vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia**. En consecuencia, ENTerritorio debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1121 de 2006 y a las disposiciones establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El numeral 4.2.2.2.1.1.1.1. de la Circular Externa 027 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia establece: **"Identificación del cliente**. **Las entidades vigiladas deben contar con políticas y procedimientos que les permitan identificar y verificar la identidad del potencial cliente, sea persona natural o persona jurídica, al momento de su vinculación en ambientes presenciales y no presenciales**. Para el caso de personas naturales, dichas políticas y procedimientos deben consistir en verificar el documento de identidad expedido por la autoridad competente, y para el caso de las personas jurídicas, el documento actualizado que certifique la existencia y representación de la misma expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, dichas políticas y procedimientos deben prever la verificación efectiva de la identidad de los potenciales clientes al momento de su vinculación utilizando datos e información de fuentes confiables e independientes.

Para el efecto, las entidades vigiladas pueden utilizar:

(i) certificados de firma digital, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen;

(ii) biometría, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta Circular Básica Jurídica (CBJ);

(iii) mecanismos fuertes de autenticación, conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ; (iv) la información disponible en los bancos de datos administrados por operadores de información (vr.gr. centrales de riesgo) en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, o las normas que la modifiquen, deroguen o subroguen; y/o (v) cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice la realización de una verificación efectiva de la identidad del potencial cliente conforme a lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Parte I de esta CBJ." (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En tal sentido ENTerritorio tiene dispuesto unas políticas y procedimientos encaminadas a dar cumplimiento a las normas citadas anteriormente, razón por la cual, dispone actualmente del **FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01** en su versión para diligenciar en línea, el cual, debe ser diligenciado por TODAS las personas o figuras asociativas (Consorcios o uniones temporales y cada uno sus integrantes) que manifiesten intención de tener vínculos contractuales con la Entidad, tal como lo establece el numeral 15 del MANUAL PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO vigente de la Entidad.

Así mismo, el numeral 5 del Procedimiento P-RI-01 CONOCIMIENTO DE CLIENTES E IDENTIFICACIÓN DE TERCEROS vigente, establece: "(…) ENTerritorio no debe iniciar relaciones contractuales o legales **con el potencial cliente, contratista y/o funcionario** mientras no se haya diligenciado en su integridad el F- RI-01 Solicitud de vinculación, adjuntado los soportes exigidos, verificando la información y realizado los demás procedimientos establecidos en el Manual de Contratación o documento que lo modifique, actualice o sustituya, y las contenidas en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo (…)" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, como requisito previo e indispensable para la suscripción del contrato, el oferente a quien se le acepte la oferta persona natural, jurídica nacional o extranjera, el oferente plural (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de sus integrantes deberán presentar debidamente diligenciado el Formato de Vinculación F-RI-01.

Con el fin de dar cumplimiento a la verificación de la información contenida en el formato de vinculación F-RI-01, ENTerritorio se reserva la facultad de revisar la suficiencia y calidad de la información reportada en el formato de vinculación F-RI-01 con los documentos soporte suministrados en el marco del proceso de selección, como lo son los datos básicos (identidad ubicación), actividad económica (identificación como Personas Políticamente Expuestas cuando aplique, identificación de socios o accionistas), representación legal, información financiera, información tributaria, información de desembolso; adicionalmente el oferente seleccionado y cada uno de los integrantes en el caso de oferente plural seleccionado, (consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa)

Con base en lo anterior, el oferente seleccionado en el proceso debe aportar la siguiente documentación:

EN EL CASO DE PERSONAS NATURALES:

1. **Formato de vinculación (Versión para diligenciar en línea):** última versión, completamente diligenciado y en debida forma.

2. **Certificación Bancaria:** El oferente seleccionado deberá remitir la cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la publicación del Acta de Selección.

3. **Registro Único Tributario (RUT) actualizado:** El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIIU que se registran en el FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. **Fotocopia de la libreta militar (cuando aplique).**

5. **Declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales**, cuando a ello haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:

1. **Formato de vinculación (Versión para diligenciar en línea):** última versión, completamente diligenciado y en debida forma.

2. **Registro único tributario (RUT) actualizado**: El oferente seleccionado deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIIU que se registran en el FORMATO DE VINCULACIÓN F-RI-01 deben corresponder con las actividades contenidas en el RUT

3. **Certificación Bancaria:** El oferente seleccionado deberá remitir certificación de la cuenta bancaria relacionada en el formato de Vinculación F-RI-01, con una expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la publicación del Acta de Selección

4. **Balance General y Estado de Resultados**, firmados por el Representante Legal y contador o Revisor Fiscal según corresponda. (Deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.).

5. **Declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales**, cuando a ello haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Cuando el oferente seleccionado sea un Consorcio, Unión Temporal u otra figura asociativa, este y cada uno de sus integrantes deberá aportar los documentos señalados en el presente numeral.

Nota 2: ENTerritorio en el marco de la verificación del formato de vinculación F-RI-01 podrá solicitar aclaración o información adicional atendiendo al deber de verificar la idoneidad del oferente en cuanto a su identificación y exposición al riesgo en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota 3: Se requiere que tanto el formato de vinculación F-RI-01, como la Certificación Bancaria, el Balance General y el Estado de Resultados sean cargados al Secop II en archivos independientes, con el fin que la Entidad pueda mantener el carácter de reservados que ostentan estos documentos, en atención a lo estipulado en el Marco Normativo de HABEAS DATA y las políticas de seguridad de la información de ENTerritorio.

Nota 4 La Entidad hace la salvedad que en caso de que el oferente haga caso omiso a lo señalado en la NOTA 3, ENTerritorio no podrá mantener la reserva de dichos documentos siendo responsabilidad del oferente seleccionado.

FORMATO DE VINCULACIÓN (VERSIÓN PARA DILIGENCIAR EN LÍNEA)

El FORMATO de vinculación deberá diligenciarse desde la página Web de la entidad: para lo cual debe seguir los siguientes pasos:

Abra el navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome, Internet Explorer).

Desde su navegador ingrese a la siguiente dirección: https://www.enterritorio.gov.co/web/

Deslice hacia abajo en la página hasta llegar a la opción Contratistas e Interventores y seleccione la opción Formato de Solicitud de Vinculación (F-RI-01). (Ver Imagen 1.)



Imagen 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Al seleccionar el enlace se desplegará una ventana donde se mostrará el aviso de privacidad para la recolección de datos personales de acuerdo con la ley 1581 de 2012 Protección de datos personales. (Ver imagen 2).

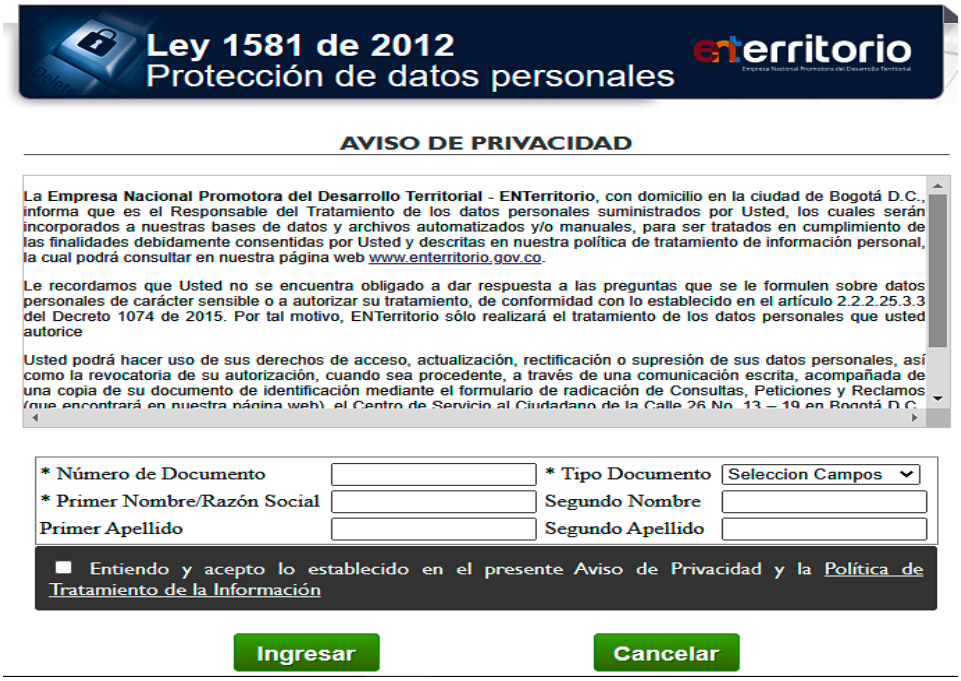
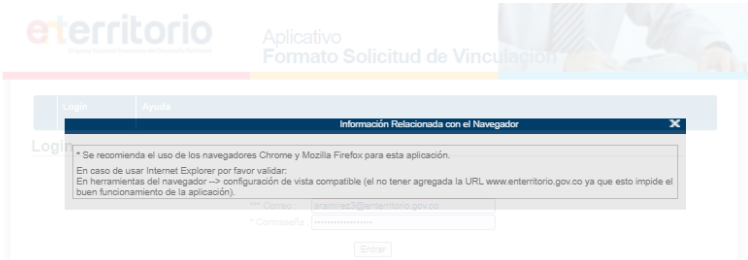


Imagen 2

Para poder ingresar deberá marcar la opción **"entiendo y acepto"** y seleccionar el botón, **"Ingresar";** si no se encuentra de acuerdo con la ley de protección de datos seleccione la opción **"Cancelar"** para salir del aplicativo.

Después de seleccionar la opción de **"entiendo, acepto"** y seleccionar el botón **"Ingresar"** en la pantalla de privacidad para la recolección de datos personales, se visualizará la página de inicio del aplicativo. (Ver imagen 3.)



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Imagen 3

En ella aparece un mensaje en una pantalla emergente donde se recomienda el uso de navegador (Mozilla Firefox, Google Chrome) y si usa Internet Explorer realizar una validación (Ver imagen 4) después esto puede cerrar la plantilla emergente presionado la X.



Imagen 4

Al cerrar la pantalla emergente quedara en la página de acceso a la aplicación, la cual, previo al ingreso, en la parte superior puede consultar los videos aclaratorios de cómo se valida la identidad de la persona natural o del representante legal, según el caso (Ver Imagen 5).



Imagen 5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En la opción **Ayuda** se encuentran detallados los pasos para realizar el registro de la información de las personas naturales y jurídicas que pretendan vincularse o se encuentren vinculadas con la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, mediante el aplicativo "*Formulario Solicitud de Vinculación*" (Ver imagen 6).



Imagen 6

Si ingresa por primera vez, deberá seleccionar la opción "Crea Cuenta". (Ver imagen 7)



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Imagen 7

Después de seleccionar la opción “Crear Cuenta”, se despliega una nueva ventana en la cual se ingresan los datos básicos para la creación de la cuenta, según se trate de persona natural o jurídica.

Persona Natural



Persona Jurídica



- **TIPO DE PERSONA:** Seleccione (natural o jurídica), según corresponda.
- **TIPO DE VINCULACIÓN**: Seleccione (cliente, contratista, funcionario), dependiendo del tipo de vinculación que va a tener con ENTerritorio.
- **TIPO DE IDENTIFICACIÓN**: Marque, (NIT) para número de identificación tributaria, (C.C.) cédula de ciudadanía, (C.E) cédula de extranjería, (PA) pasaporte, (TI) tarjeta de identidad, (NUIP) número único de identificación personal, (DNI) documento nacional de identidad, según corresponda para persona natural o jurídica.
- **NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:** Escriba el número tal como aparece en el documento o RUT, según sea el caso, sin puntos ni espacios.
- **RAZÓN SOCIAL/ NOMBRES / APELLIDOS:** Se debe consignar la razón social o los nombres y apellidos de quien suscribió el convenio/contrato con ENTerritorio. Para persona jurídica escriba la razón social (sin abreviaturas), de acuerdo con la información consignada en el Certificado de Existencia y Representación legal, RUT o documento equivalente. Para persona natural, se registre los nombres y apellidos, tal como aparecen en el documento de identificación.

- **CORREO: Es importante señalar que es necesario contar con una cuenta de correo electrónico para la creación de cada usuario**, el cual se utilizara para acceso al aplicativo. La dirección de correo electrónico no debe contener espacios en blanco ni puntos o signos que no correspondan.
- **CONTRASEÑA**: Debe contener mínimo ocho (8) caracteres compuestos por números, símbolos y letras mayúsculas y minúsculas. Para el campo Contraseña no se permite el ingreso de letras ñ, Ñ, o letras con tildes.

La aplicación valida si el tipo de persona es jurídica debe seleccionar como tipo de documento NIT, de lo contrario generará el mensaje de error. Si el NIT ingresado inicia por 8 o 9, la aplicación valida que la longitud sea de 9 sin digito de verificación. Cuando el tipo de identificación es NIT la aplicación validará que solo registren números en este campo.

Después de ingresar la información solicitada, seleccione el botón **"Crear Cuenta"**

En la página principal se visualizarán los campos para iniciar sesión en el sistema. (Ver imagen 8)



Imagen 8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una vez creada la cuenta:

- Ingrese el correo electrónico con el cual se registró en el sistema.
- Ingrese la contraseña.
- Seleccione en el botón **"Entrar"**

El aplicativo mostrará la información a diligenciar mediante pestañas, las cuales deberá ir desplegando en la medida que se registre la información requerida.

El oferente seleccionado deberá diligenciar completamente y en debida forma el formato de vinculación y guardar en el Aplicativo, la firma del documento se registrará a nombre de la persona natural o del representante legal según sea el caso, una vez se dé respuesta a las preguntas de validación de identidad de quien lo diligencie. Luego de haber descargado de forma exitosa el Formato Solicitud Vinculación F-RI-01, éste quedará con información automática del nombre, número de identificación, fecha de firma y con el código de firma digital.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPITULO X - ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

10.1 ANEXOS

Anexo 1. Pacto de Transparencia
Anexo 2. Condiciones Contractuales
Anexo 3. Glosario Procesos de Selección
Anexo 7A. Oferta económica

10.2 FORMATOS

Formato 1. Carta de presentación de la Oferta
Formato 6. Pagos de seguridad Social y aportes legales
Formato 7. Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 9. Manifestación de NO incursión en prácticas anticompetitivas
Formato 10A – Experiencia adicional del Profesional Social
Formato 10B – Experiencia adicional del Tecnólogo en Trabajo Social
Formato 12. Participación de Asociados o Accionistas para la Vinculación de Personas Jurídicas
Formato 13 Factores de Desempate

10.3 OTROS DOCUMENTOS

1. Caracterización de la Necesidad F-PR-26
2. Condiciones Adicionales F-PR-27
3. Estudio del Sector
4. Análisis del Riesgos
5. Esquema de Garantías
6. CDP2024-004491

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA